

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2020-274

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 05 de agosto de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco de agosto dos mil veinte.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por IRMA CARREÑO contra GLORIA LUCIA AREVALO DELGADO para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita a la apoderada de la parte demandante allegar poder en debida forma donde aparezca el correo electrónico donde recibe notificaciones personales y el apoderado suplente y que hayan t inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Igualmente se le solicita allegar el correo electrónico donde recibe notificaciones la demandada señora GLORIA LUCIA AREVALO DELGADO.

Igualmente se le solicita aclarar al Juzgado las fechas de los intereses de plazo que está ejecutando, del 22 de julio de 2018 al 3 de agosto de 2020.

Igualmente se le solicita aclarar la fecha a partir de cuándo cobra los intereses moratorios por cuanto no hay claridad, los solicita a partir del 22 de julio de 2018.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00bfa4046defe424265e2e7e6e018cb7f313800f67869bcdcc0644e0973df841

Documento generado en 05/08/2020 10:25:39 a.m.